

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En virtud de concurso anunciado por Orden de este Ministerio, fecha 29 de noviembre de 1935 (*Gaceta* del 1.º de diciembre), han sido nombrados Interventores de Fondos por los Ayuntamientos que se citan los señores que a continuación se expresan; advirtiéndose que la publicación que se hace de este nombramiento no la convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 25 de abril de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.

Relación que se cita.

Huesca.—Jaca, D. Julio Cortés Martínez.

Salamanca.—Ciudad Rodrigo, D. Heliodoro Fernández Caraballo.

Algemesí.—Valencia, D. José María Picazo Burriel.

Zamora.—Capital, D. Julio Cortés Martínez.

(*Gaceta* 27 abril 1936).

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Basconcillos del Tozo (Entidad menor, Santa Cruz), en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los apriscos sitios en los términos de «Sollama» y «La Quemada», señalándose como zona sospechosa 50 metros alrededor de la infecta, como zona infecta los citados términos de «Sollama» y «La Quemada» y zona de inmunización 100 metros alrededor de las anteriores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son de aislamiento, empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias.

Burgos 27 de abril de 1936

EL GOBERNADOR,

F. Puig Espert.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 17 de abril de 1936.

Dar cumplimiento a una orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, sobre que sea repuesto en el cargo de Administrador interino del Hospital provincial D. Pedro Sancho Aguilera.

Designar a los señores Presidente y Vicepresidente para que, con la Comisión de Obras del Excelentísimo Ayuntamiento, traten del asunto relacionado con la alineación del camino de San Agustín, que afecta a terrenos de la Diputación provincial.

Autorizar al Sr. Presidente para que asista a la Asamblea de Corporaciones accionistas del Banco de Crédito local de España, o en otro caso, delegue en el Sr. Presidente de la Comisión gestora de la Excmo. Diputación provincial de Madrid.

Dejar en suspenso el pago de la subvención concedida al Ayuntamiento de Barrio de Muñó, por construcción de un camino vecinal, hasta que se ponga de acuerdo con el de Belbimbre respecto de la reclamación que ha presentado.

Acceder a lo solicitado por don Jesús Castrillo, Oficial de las oficinas de la Corporación, sobre que se haga constar como mérito en su expediente personal la circunstancia de haber sido declarado

apto para el desempeño del cargo de Agente ejecutivo de la Corporación en las oposiciones celebradas para cubrir dicha plaza.

Que informe la Comisión de Beneficencia en una instancia suscrita por los enfermeros y demás sirvientes que prestan servicio en el Hospital provincial, sobre que se reglamente el trabajo y jornales que tienen asignados.

Que se abonen a Francisco Albaina Yudego, Lope Santamaría Puras y Ruperto Santamaría Guinico, expósitos procedentes de la Beneficencia provincial, a quienes la Diputación dió la carrera de Maestro, los gastos que se les originen para tomar parte en los cursos de selección anunciados.

Autorizar a la señorita Celia Barcina Recio, de Briviesca, para realizar prácticas de enfermera en el Hospital provincial.

Quedar enterada, con sentimiento, de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, participando que el día 11 del corriente se cayó por la escalera el niño sordo-mudo Ambrosio Ismael Peñalba.

Quedar enterada de las entradas de enfermos en el Hospital provincial por razón de urgencia.

Quedar enterada de haber marchado a Madrid el Sr. Presidente de la Corporación para gestionar diversos asuntos pendientes.

Informar a la Jefatura de Obras de la Delegación de los servicios hidráulicos del Ebro, que no hay posibilidad de prestar conformidad al proyecto de Reglamento que ha remitido, redactado por el Ayuntamiento de Bilbao, para la vigilancia y custodia de las aguas de los ríos Ordunte y Cerneja.

Que por el Arquitecto provincial se hagan las comprobaciones necesarias al objeto de averiguar si en los Establecimientos provinciales de Beneficencia existe algún aparato eléctrico instalado sin conocimiento de la Corporación, y

cuyo funcionamiento haya podido originar el aumento de consumo de fluido reflejado en la última factura presentada al cobro.

Dejar en suspenso la provisión de la plaza de Sobrestante, vacante en la Dirección de Obras y Vías provinciales.

Acceder a lo solicitado por don José N. Quesada, sobre que se subsane el error padecido al dejar de incluirse en la relación de los empleados de la Excmo. Diputación, facilitada a la Caja de Previsión, a los efectos de percibir el llamado socorro obrero.

Hacer presente a la Sociedad «El Viso», de Gumiel del Mercado, que la carretera de Gumiel del Mercado a La Horra que han solicitado por conducto del Excelentísimo Sr. Gobernador civil no pertenece al plan provincial, pudiendo dirigirse a la Jefatura de Obras públicas si lo creyere oportuno.

Acceder a lo solicitado por las Juntas administrativas de Tolbaños de arriba y Tolbaños de abajo, y, en consecuencia, autorizarlas para que construyan directamente el camino vecinal titulado Tolbaños de arriba por Tolbaños de abajo a la carretera de Barbadillo del Pez a Quintanar de la Sierra.

Aceptar la renuncia hecha por la Junta administrativa de Pesadas de Burgos de los derechos y obligaciones que la corresponderían como entidad peticionaria del camino vecinal de Sedano por Gredilla y Villaescusa del Butrón a la carretera de Burgos a Bercedo, y autorizar a los Ayuntamientos de Sedano, Gredilla y Villaescusa del Butrón para que le construyan directamente en su totalidad.

Aprobar el acta de recepción y la liquidación general de los acopios de piedra con destino a la carretera provincial de Villaldemiro al puente de Zarzosa de Riopisuerga, así como también la referente a los acopios de piedra para la de Peñahorada a Oña por Salas de Bureba.

Informar favorablemente el proyecto sobre autorización para cruzar con las obras del canal de Aranda la carretera de La Aguilera.

Informar que puede concederse la autorización solicitada por el Presidente de La Electra, de Oña, para el tendido de varias líneas de transporte de energía eléctrica.

Conceder a la Junta administrativa de Quintanaopio la autorización solicitada para construir un edificio en un terreno contiguo al camino vecinal.

Conceder al Alcalde de Medina de Pomar la autorización solicitada para construir tres rampas de servidumbre en el camino vecinal de Incinillas a Medina.

Que sea recluida en la Casa de Salud de Santa Agueda la presunta demente Ignacia Benito Sanz, de Quemada.

Informar favorablemente el expediente remitido por el Director del Colegio Nacional de Sordo-mudos de Madrid, sobre admisión en el mismo de Aureliano Alvarez Ruiz, de Colina de Losa.

Rebajar de la cuenta de los gastos de estancia en el Hospital provincial, causados por Manuel González Barquín, lo correspondiente a la Diputación provincial.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones de asilados de la Casa de Caridad, Leona Fernández, de Villagalijo, y Nicesio Sáiz, de Valdorros.

Aplazar por ahora la ejecución de nuevos contratos de arrendamiento de fincas, propiedad de la Beneficencia provincial, los cuales han sido interesados por D. Félix Masa y otros vecinos de Cogollos.

Aprobar la liquidación presentada por el Recaudador del impuesto de cédulas personales Sr. Arconada, de lo recaudado desde el 16 de diciembre último hasta el día 11 del actual.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 17 de abril de 1936. = El Vicepresidente, Luis Diez Pérez. = El Secretario, Amancio Ortega.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 2 de mayo próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 2.—Clero Catedral, Clero conventual y Clero Parroquial.

Día 4.—Jefes y Oficiales retirados de Guerra y Marina, con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Día 5.—Tropa mensual y clases de 2.ª categoría, retirados con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Día 6.—Generales, Jefes y Oficiales retirados de Guerra y Marina por edad.

Día 7.—Jubilados de todos los Ministerios, cesantes y excedentes.

Día 8.—Montepío militar, montepío civil y remuneratorias.

Días 9 y 11.—Todas las nóminas, habilitados y retenciones.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 11, después de las horas de caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 27 de abril de 1936. = El Delegado de Hacienda, Leopoldo Velasco.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Burgos.

Habiendo acordado esta Corporación la venta mediante subasta de los terrenos sobrantes de vía pública, sitios en la nueva calle que pone en comunicación la de Miranda con la del Progreso, dicho acto tendrá lugar en la sala destinada al efecto de la Casa Consistorial, a los veinte días hábiles de la fecha en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las doce horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de otro Teniente de Alcalde designado por la Corporación y el Notario que autorice la subasta.

Las parcelas en que se hallan divididos los mencionados terrenos, señaladas en el plano de alineaciones que se halla unido al expediente con los números 1 al 6, ambos inclusive, miden metros cuadrados, respectivamente: 260'49, 243'58, 226'77, 209'96, 193'15 y 180'57.

Las parcelas deberán quedar edificadas en el plazo de tres años, contados a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura de venta.

Los tipos de subasta son los siguientes:

20.839 pesetas, o sea el de 80 pesetas el metro cuadrado, la parcela número 1.

20.704'30 pesetas, a 85 pesetas metro cuadrado, la parcela núm. 2.

20.409'30 pesetas, a 90 pesetas metro cuadrado, la parcela núm. 3.

18.896'40 pesetas, a 90 pesetas metro cuadrado, la parcela núm. 4.

18.349'25 pesetas, a 95 pesetas metro cuadrado, la parcela núm. 5.

18.057'00 pesetas, a 100 pesetas metro cuadrado, la parcela núm. 6.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir previamente en la Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, el 5 por 100 del tipo de tasación de cada una de las parcelas que deseen adquirir.

El adjudicatario o adjudicatarios, dentro de los diez días siguientes al en que se les notifique la adjudicación provisional, entregarán en la Depositaria municipal el total de las cantidades que hubieren ofrecido.

La adjudicación provisional no se elevará a definitiva, si en un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que la primera haya tenido lugar, el adjudicatario o adjudicatarios no presentan el proyecto, integrado por una memoria descriptiva y planos completos, detallados y acotados de la obra a ejecutar, sobre cuyo proyecto habrá de recaer la aprobación del Excmo. Ayuntamiento.

Si el adjudicatario o adjudicatarios no cumplieran lo dispuesto en la cláusula anterior, tendrán una multa de 100 pesetas por cada día de retraso en la presentación del proyecto, hasta un plazo de tres meses, pasados los cuales, perderán todos sus derechos, incautándose el Ayuntamiento de la parcela o parcelas, de la fianza y de las cantidades ofrecidas y entregadas en la Depositaria municipal.

El adjudicatario o adjudicatarios, dentro de los diez días siguientes al en que se les notifique la adjudicación definitiva, podrán retirar la fianza o fianzas que hubieren depositado para optar a la subasta.

Si el rematante o rematantes no realizaren las obras con sujeción al proyecto aprobado, ni las terminaren dentro del plazo señalado, perderán todos sus derechos, incautándose el Ayuntamiento de la parcela y de lo en ella construido, sin que el adjudicatario o adjudicatarios puedan reclamar indemnización de ninguna clase y con pérdida de la cantidad que hayan entregado por la adquisición de la parcela o parcelas, quedando prohibido en absoluto tanto arrendar las parcelas como destinarlas a otro uso que no sea el de la edificación.

El rematante o rematantes se obligan a cumplir todas las cláusulas de este contrato, sometiéndose a cuantas disposiciones rijan sobre materia de contratación con los Municipios y se someterán a los Tribunales de esta capital.

Será obligación del rematante o rematantes abonar el importe de los anuncios que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y periódicos no oficiales de la localidad, así como los gastos que ocasionen la subasta y de ella se deriven y la formalización del contrato.

El Letrado designado por el Ex-

celentísimo Ayuntamiento para el bastanteo de poderes, si llegare el caso, será el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de esta capital.

No se admitirá proposición alguna que sea menor del tipo de subasta o no se halle redactada conforme al modelo que se inserta al final de este pliego, debiendo acompañar por separado la cédula personal del interesado y el resguardo del depósito provisional.

Será preferida la proposición que opte por el mayor número de parcelas, siempre que la cantidad total que en ella se ofrezca sea mayor que la suma de las mayores proposiciones presentadas para optar a cada una de las parcelas que figuren en la proposición aisladamente.

La subasta se celebrará con sujeción a las reglas que establece el artículo 15 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales y será adjudicada a la proposición o proposiciones que resulten más ventajosas, teniendo en cuenta las normas establecidas en los dos apartados precedentes.

En caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de existir igualdad, se adjudicará el remate por sorteo.

Las condiciones a que han de sujetarse el rematante o rematantes para construir sobre las parcelas y demás referentes al contrato, se hallan de manifiesto en la Sección de Hacienda de la Secretaría municipal, todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana.

Las proposiciones se presentarán en la citada dependencia, hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta, debiendo ser dirigidas en pliego cerrado al Sr. Alcalde Presidente, en papel de la clase sexta (4'50 pesetas), y se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

Don...., vecino de...., con domicilio en la calle de...., número...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número...., correspondiente al día.... de...., así como de las condiciones para la subasta de los terrenos sobrantes de vía pública, sitios en la nueva calle que pone en comunicación la de Miranda con la del Progreso, las cuales acepta y ofrece la cantidad de.... pesetas (en letra).

Por { la parcela señalada con el número.....
las parcelas señaladas con los números.....

(Fecha y firma del interesado).

Burgos 24 de abril de 1936. = P. A. de S. E. = El Secretario, J. J. F. Villa. = V.º B.º = El Alcalde Presidente, Luis G. Lozano.

Alcaldía de Valle de Valdelucio.

Formuladas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1935, se hace público que desde esta fecha se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Valle de Valdelucio 11 de abril de 1936.—El Alcalde, Aquiles Barriuso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Mahamud.
Vadocondes.
Tubilla del Lago.
Cabañes de Esgueva.
Moncalvillo.

Alcaldía de Partido de la Sierra en Tobalina.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1936, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Partido de la Sierra en Tobalina 10 de abril de 1936.—El Alcalde, José Mata.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de San Mamés de Burgos.
Buniel.
Villaveta.

Alcaldía de San Martín de Rubiales.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus

dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

San Martín de Rubiales 12 de abril de 1936.—El Alcalde, Luciano de la Horra.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rabé de las Calzadas.
Mahamud.
Haza.
Tordómar.
Castrojeriz.

Alcaldía de Pampliega.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y el Registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año 1937, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales y reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Pampliega 11 de abril de 1936.—El Alcalde, Julio Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Peral de Arlanza.
Fuentemolinos.
Albillos.
Cayuela.
Villagonzalo Pedernales.

Respecto de rústica:

Poza de la Sal.
Pinilla de los Moros.

Respecto de pecuaria:

Regumiel de la Sierra.

Respecto de rústica y pecuaria:

Villahizán de Treviño.

Valle de Mena.
Villaverde Mogina.
Fuentelisendo.
Los Balbases.

Alcaldía de Peral de Arlanza.

Practicada con arreglo al art: 34 de la ley Municipal la renovación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Peral de Arlanza 9 de abril de 1936.—El Alcalde, Jesús Gutiérrez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pampliega.

Alcaldía de Fuentespina.

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas de esta villa el repartimiento individual del 0.50 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y pecuaria, a que se refiere la circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 95, se expone al público por espacio de ocho días para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar contra él en Secretaría las reclamaciones que consideren oportunas; extinguido que sea dicho plazo marcado, serán desechadas las que se presenten.

Fuentespina 15 de abril de 1936.—El Alcalde, Alejandro Illera.

Alcaldía de Junta de Río de Losa.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por aquélla las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la

justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Junta de Río de Losa 11 de abril de 1936.—El Alcalde, José Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Susinos del Páramo.
Tobar.
Manciles.
Valdelateja.
Villaldemiro.
Palazuelos de Muñó.
Pino de Bureba.
San Quirce de Riopisuerga.

Alcaldía de Quintanilla de la Mata

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal del año actual de 1936, y que ha de servir de base a los repartimientos de contribución para 1937, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Quintanilla de la Mata 10 de abril de 1936.—El Alcalde, Faustino Labrador.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Los Valcárceres.
Milagros.
Quintanarraya.
Quintanilla San García.
Albillos.
Cayuela.
Quintanapalla.
Fuentemolinos.
Mambrilla de Castrejón.
Villaverde Mogina.
Castrillo de la Vega.
Junta de Oteo.
Valle de Valdebezana.
Hoyales.
Poza de la Sal.
Ayuelas.
Pinilla de los Moros.
Tejada.
Avellanosa de Muñó.
Quintanilla del Coco.

Alcaldía de Riocavado de la Sierra.

A instancia de D.^a Julia Sedano, madre de Emilio Pereira, y para que surta efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas el mozo Emilio Pereira Sedano, alistado en el año de 1936, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Antonio Pereira Sedano, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Jesús Pereira y de Juliana Sedano, nació en Riocavado de la Sierra, provincia de Burgos, el día 9 de julio de

1903, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 33 años, su estado era el de soltero y de oficio jornalero, al ausentarse hace 13 años del pueblo de Riocavado de la Sierra, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el reemplazo y reclutamiento del Ejército, se publica este anuncio y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Antonio Pereira Sedano, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Riocavado de la Sierra 18 de abril de 1936.—El Alcalde, Juan Blanco.

Alcaldía de Palazuelos de Muñó.

Para atender al pago de varios jornales devengados por obreros de esta localidad, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.º, artículo 15, concepto 3.º, al capítulo 11, artículo 9.º, concepto 1.º, 62 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público dicha propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra ella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palazuelos de Muñó 20 de abril de 1936.—El Alcalde, Demetrio Ruiz.

Alcaldía de La Horra.

La Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa ha formulado la propuesta de la habilitación de un crédito de 5.000 pesetas, con imputación al capítulo 9.º, artículo 4.º del presupuesto de gastos del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior para atender a remediar en todo lo posible a los obreros en paro forzoso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Horra 20 de abril de 1936.—El Alcalde, Vitaliano Fiel.

INDICE

de los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de abril de 1936.

Número 77....

Núm. 78. Ministerio de la Gobernación. Decreto creando para el personal de Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales de los Cuerpos de la Guardia civil y Seguridad y para los funcionarios de todas las categorías del Cuerpo de Vigilancia una nueva situación de actividad que se denominará «disponible forzoso».

Núm. 79. Ministerio de la Gobernación. Orden disponiendo sean revalidadas las licencias de uso de armas de entrenamiento o concurso de los socios del Tiro Nacional.

—Idem. Otra dando disposiciones para cumplimiento de los preceptos del Decreto de 21 de marzo último (*Gaceta* núm. 84), por lo que respecta al personal del Instituto de la Guardia civil.

Núm. 80. Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión. Decreto declarando obligatorio circunstancialmente para patronos y obreros agrícolas el acudir a las oficinas o Registro de Colocación con sus avisos de puestos vacantes o de falta de trabajo.

Núm. 81. Ministerio de Agricultura. Decreto disponiendo que de sometido a tasa el pan que se elabore en piezas de 500 gramos de peso.

—Ministerio de la Gobernación. Orden circular disponiendo se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias la Orden del Ministerio de la Guerra y modelación que se acompaña.

Núm. 82. Ministerio de Agricultura. Orden relativa a la circulación y transporte de carne magra de cerdo.

Núm. 83. Ministerio de Agricultura. Subsecretaría. Orden comunicada disponiendo que los industriales carniceros quedan obligados a colocar en las piezas y ristras de embutidos un precinto de hojalata, de 25 milímetros de diámetro, dorado, para los productos preparados con carne de cerdo, y blanco, para los de mezcla de carne de cerdo y vacuno, con la inscripción: «Para consumo local» por un lado, y el nombre y dirección del fabricante por otro.

Núm. 84. Ministerio de la Gobernación. Orden circular aclarando dudas que se han suscitado respecto a la elección de Concejales en los Ayuntamientos en que se elijan Alcaldes directamente por el pueblo.

Núm. 85. Ministerio de Agricultura. Decreto regulando las normas a que habrán de sujetarse los préstamos que se concedan por la Banca oficial o privada con garan-

tía de alcoholes de vino y de residuos de la vinificación.

—Ministerio de la Gobernación. Orden circular recordando el más exacto cumplimiento de las disposiciones que se mencionan, relativas a la protección a la propiedad intelectual, al objeto de que satisfagan los derechos correspondientes las Empresas, Sociedades y particulares propietarios de especáculos y establecimientos públicos.

Núm. 86. Congreso de los Diputados. Anunciando que ha cesado en sus funciones de Presidente de la República D. Niceto Alcalá-Zamora y Torres y ha entrado a ejercer dichas funciones, con carácter de interinidad, el Excelentísimo Sr. D. Diego Martínez Barrio, Presidente de las Cortes.

Núm. 87. Ministerio de Agricultura. Decreto restableciendo la libertad de contratación de trigo y sus harinas en todo el territorio de la República.

—Idem. Otro dictando reglas relativas a los alcoholes de vino para todos los usos.

Núm. 88. Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión. Orden disponiendo que cuando cualquiera de las partes afectadas por una reclamación de naturaleza privada promovida ante los Jurados mixtos, resida fuera de la localidad donde está domiciliado el Jurado, en las citaciones correspondientes se fije el mismo día para la asistencia en primera y segunda convocatoria, con el intervalo de dos horas entre una y otra.

Núm. 89. Presidencia del Consejo de Ministros. Decreto disponiendo quede modificado en la forma que se publica el apartado a) del artículo 298 del Código de la Circulación.

—Ministerio de Hacienda. Orden disponiendo se acompañen los documentos que se indican a la instancia solicitando los beneficios que otorga el artículo 13 de la Ley de 18 de marzo de 1895, relativa a saneamiento o mejora interior de grandes poblaciones.

Núm. 90. Presidencia del Consejo de Ministros. Decreto-ley relativo a la elección de Compromisarios para la designación de Presidente de la República.

—Ministerio de Hacienda. Decreto relativo a la prórroga de los presupuestos de aquellos Ayuntamientos que hasta 31 de marzo próximo pasado no tuvieran aprobados los nuevos.

Núm. 91. Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión. Orden resolviendo dudas que se han suscitado respecto a la fecha en que ha de entenderse que entran en vigor las bases de trabajo adoptadas por los Jurados mixtos, cuando ha tenido que recaer resolución ministerial sobre recursos contra ellas interpuestos.

Idem. Otra designando los Vocales de la Comisión provincial de Beneficencia interina de Burgos, nombrados a propuesta de los Ministerios que se citan.

—Ministerio de Industria y Comercio. Orden disponiendo que se consideren anuladas las disposiciones que se indican, por las que se concedieron auxilios pecuniarios del Estado para obras de alumbramiento de aguas a las entidades que en el plazo de dos meses no den cuenta a este Ministerio del estado en que se encuentran las obras subvencionadas.

Núm. 92....

Núm. 93. Presidencia del Consejo de Ministros. Decreto-ley relativo a la proclamación de candidatos a Compromisarios, y dejando sin efecto lo dispuesto en la regla c) del artículo 2.º del Decreto de convocatoria para las elecciones de Compromisarios de 9 de abril del año actual.

—Ministerio de Agricultura. Decreto prohibiendo el ejercicio de la caza de las aves de paso desde el 1.º de marzo de cada año hasta la fecha en que se levanta la veda en las respectivas zonas a que se refiere la ley de 26 de julio de 1935.

—Idem. Orden estableciendo las bases que se publican para la designación de representante de las Corporaciones Oficiales Agrícolas en el Consejo del Banco de España.

—Ministerio de Hacienda. Orden (rectificada) relativa a los documentos que deben acompañarse a la instancia solicitando los beneficios que otorga el artículo 13 de la ley de 18 de marzo de 1935, relativa a saneamiento o mejora interior de grandes poblaciones.

Núm. 94. Presidencia del Consejo de Ministros. Decreto prorrogando por treinta días más el estado de alarma en todo el territorio nacional y plazas de soberanía, Ceuta y Melilla.

Núm. 95....

Núm. 96. Ministerio de Hacienda. Orden declarando que ni el Estado ni las entidades adjudicatarias del servicio de compra y retirada del trigo, con arreglo a los preceptos de la Ley de 9 de junio de 1935, vienen obligados al pago a los Ayuntamientos del arbitrio de Pesas y Medidas.

Núm. 97. Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión. Orden disponiendo que los acuerdos de las Comisiones gestoras de Ayuntamientos sobre préstamos de cualquier finalidad, concertados con el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas Colaboradoras, deben obtener aprobación del Consejo de Ministros.

Núm. 98....

Núm. 99....

Núm. 100....